RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 83/2023, A FIN DE REALIZAR AJUSTES DE CANTIDADES E INTRODUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 35/2023 "REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO 2º PISO DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN PARA JUZGADOS DEL FUERO PENAL ESPECIALIZADO – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.703. ----------

Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 247 de fecha 29 de agosto de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el presente llamado, el Contrato Nº 83 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Acta de Inicio de Obras de fecha 11 de octubre de 2023, la Nota de la empresa ITINERA S.A. de fecha 22 de noviembre de 2023, el Informe de la Administración de Contrato de fecha 23 de noviembre de 2023, la Nota DOP Nº 351 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Departamento de Obras y Proyectos, las Notas DIF Nº 758 de fecha 05 de diciembre de 2023 y DIF 769/2023 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota NDGAI-23-1272 de fecha 6 de diciembre de 2023, el Dictamen DA-DGAI-23-32 de fecha 6 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Auditoría Interna, el Memorando D.P. Nº 1430 de fecha 06 de diciembre de 2023 del Departamento de Presupuesto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1870 de fecha 05 de diciembre de 2023, el Dictamen UOC Nº 312 de fecha 06 de diciembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

De igual manera, el Artículo 157º de la mencionada Ley, establece: "*...Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*". ----------

Por Nota UOC Nº 1678 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la nueva Ley, a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices. ----------

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Circular Nº 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*". ----------

Por Nota DNCP Nº 10867 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, sobre la consulta planteada en los siguientes términos: "*...En relación a lo consultado, cabe señalar que en la CIRCULAR DNCP Nº 08/23 de fecha 05 de setiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados a los criterios...//...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 398
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

...//...

de aplicación de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en concordancia a la Resolución M.E.F Nº 14/23 de la misma fecha...". ----------

Por Resolución S2. Nº 247 de fecha 29 de agosto de 2023 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó en el marco del presente llamado, a la firma **ITINERA S.A.,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, los siguientes lotes: ----------

a) **LOTE Nº 1 "OBRAS CIVILES",** por un monto total de **₲s. 1.775.000.000**.- (Guaraníes mil setecientos setenta y cinco millones). ----------

b) **LOTE Nº 2 "CLIMATIZACIÓN",** por un monto total de **₲s. 954.400.000**.- (Guaraníes novecientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil). ----------

En consecuencia, en fecha 26 de septiembre de 2023, se suscribió el **Contrato Nº 83,** con la firma mencionada, cuya vigencia será hasta la recepción definitiva de la obra y el plazo de ejecución de obras por el periodo de 3 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras. ----------

La Sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, establece: "...*Plazo de ejecución de la obra: 3 meses contados a partir de la firma del acta de inicio de obras, el mismo será firmado en un plazo no mayor a 10 días luego del cobro del anticipo...*" *(Sic)*.----------

En fecha 11 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de Inicio de Obras, estableciéndose de esta manera el plazo de ejecución de la obra desde el **11 de octubre de 2023 hasta el 11 de enero de 2024 (3 meses).**----------

Que, durante la ejecución del Contrato se presentaron situaciones imprevistas en la obra por la cual la Administración de Contrato solicita ampliación de monto, Prórroga de Plazo de Ejecución de la Obra y ajustes de cantidades e introducción de trabajos complementarios, recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 06 de diciembre de 2023, a través de la Nota DIF Nº 769 de la Dirección de Infraestructura Física.----------

PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En relación al pedido de prórroga de plazo de ejecución de obras, se indica que por Nota DOP Nº 351 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Departamento de Obras y Proyectos, los técnicos de la Fiscalización de Obras manifestaron: "...*En relación a la solicitud de ampliación del Plazo de Ejecución y de la Vigencia del Contrato consideramos corresponde el 20% del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que el volumen de rubros a ser ejecutados tanto adicionales como complementarios modifica el tiempo de ejecución y eso incide en los plazos previstos inicialmente, además estos trabajos se adecuan a las modificaciones que surgieron al inicio de las obras...*" *(Sic)*.-----

Examinando los antecedentes y las justificaciones presentadas, así como la conformidad de la administración del contrato, se considera pertinente otorgar la prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato Nº 83/2023.---------- ...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

...//...

INTRODUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

Por otra parte, en relación a la introducción de trabajos complementarios, se indica que por Nota de fecha 22 de noviembre de 2023, la empresa contratista **ITINERA S.A.,** manifestó cuanto sigue: *"...a fin de presentar las Planillas de Rubros Contratados no ejecutados, Planillas de Rubros Contratados Adicionales y Planilla de Rubros Complementarios, para su aprobación correspondiente y Solicitar la Ampliación del Plazo de Ejecución y de Contrato, así como la Ampliación del Monto del Contrato...".*----------

En fecha 23 de noviembre de 2023 la Administración de Contrato, emitió un Informe, expresando cuanto sigue: *"...en mi carácter de Administradora de Contrato, doy mi conformidad a las Planillas presentadas por la Empresa Contratista Itinera S.A. y verificadas por los Fiscales de Obras, Arq. Teresita Franco, Supervisor Técnico de Obras Civiles; Ing. Federico Orue, Supervisor Técnico de Climatización y el Ing. Iván Reyes, Supervisor Técnico de Electricidad, correspondiente al Contrato Nº83/2023...".*----------

El citado informe continua manifestado: *"...En relación a la solicitud de ampliación del Plazo de Ejecución y de la vigencia de Contrato consideramos que corresponde el 20% que serían 18 días a partir de la finalización del vencimiento del plazo ejecución. En cuanto a la ampliación del monto corresponde al 8,99% del monto total contratado...".* ----------

Por Nota D.O.P. Nº 351 de fecha 23 de noviembre de 2023 del Departamento de Obras y Proyectos, los técnicos de la Fiscalización de Obras del llamado en cuestión, emitieron un informe indicando los motivos que generaron las modificaciones del contrato original; mencionando cuanto sigue: *"...Debido a las situaciones que se presentan en una obra de remodelación, al realizar el desmantelamiento total de lo existente en el sitio de obras, fueron surgiendo modificaciones que lleva a la necesidad de realizar cambios en la planilla de rubros contratados dentro del contrato de referencia, para adecuar a las necesidades de los Juzgados del Fuero Penal Especializado. Por lo expuesto, la fiscalización solicitó a la Empresa Contratista en reunión de Obra, que elabore una planilla de presupuesto para ajustarse a los nuevos requerimientos y por consiguiente la empresa ITINERA S.A., presentó tres Planillas tanto para el Lote 1 como para el Lote 2 que se citan a continuación:* ----------

- ***Planilla de Rubros Contratados No Ejecutados:*** *estos rubros se encuentran en la planilla del contrato, pero No serán ejecutados.*
- ***Planilla de Rubros Contratados Adicionales:*** *se refieren a rubros de la Planilla Contratada cuyas cantidades fueron modificadas a mayor cantidad para adecuarse a las modificaciones pertinentes.*
- ***Planilla de Rubros Complementarios:*** *se refieren a trabajos que no constan en la Planilla del contrato y deberán ser ejecutados de acuerdo a las modificaciones propuestas.*

Después de un análisis exhaustivo comparativo, esta fiscalización informa de las planillas anexas:

1. La Planilla de rubros contratados no ejecutados y la planilla de rubros contratados adicionales *corresponden al relevamiento realizado en obra entre los Fiscales de Obras de la Corte Suprema de Justicia y el Residente de Obras de la Empresa Contratista, en los cuales ...//...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

.../.../...

se verificaron los ítems de la Planilla Contractual, encontrándose trabajos que no son necesarios ejecutar en su totalidad como por ejemplo el piso de porcelanato ya que al realizar el desmantelamiento de todas las oficinas nos percatamos de que el piso de granito existente se encuentra en perfectas condiciones y que solo precisa trabajos de pulido. Los trabajos de rubros adicionales son debido a causas imprevistas y técnicas, que en una reorganización siempre surgen inconvenientes que deben ser resueltos.----------

***2. La Planilla de Rubros Complementarios**, corresponden a las necesidades que surgen en un proyecto de reorganización y se ajustan al precio del mercado local.*----------
Por ejemplo, se solicitó a la Empresa Contratista la cotización de Tabiques de Placas de yeso prensado entre doble lámina de cartón con un espesor de 1cm., el montaje se realiza sobre perfiles de aluminio, con cámaras de aire intermedia y el espesor final es de 10 cm., el cual posee un mayor acondicionamiento acústico que las Mamparas de placas de cartón prensado en su interior y revestimiento melamínicas color beige claro cotizadas en la Planilla Contractual. Este pedido de modificación de material obedece a la necesidad de salvaguardar la privacidad y seguridad que requieren los Despachos de los Magistrados y las Secretarías que ocuparán el segundo piso, teniendo en cuenta su labor dentro de la Institución. Teniendo en cuenta que la Empresa Contratista cotizó a menor precio el tabique de 10 cm. consideramos que el cambio de las mamparas de Eucatex por los tabiques de Durlock benefician a la Institución.-------
A fin de aumentar la seguridad del sistema eléctrico, se solicitó incluir un conductor de 50 mm2, con el objetivo de mejorar el sistema de puesta a tierra, además se pidieron materiales para aumentar la confiabilidad y optimizar la alimentación del tablero general del piso en remodelación.----------
En el Sistema de Climatización, se solicitó trabajos complementarios teniendo como objetivo la distribución óptima del sistema tanto en el sistema de cañerías de distribución como disposición de equipos de refrigeración, lo cual garantiza la eficiencia energética de los equipos y el confort térmico de las personas dentro de las dependencias y los pasillos de circulación público y privado. Por ejemplo, en algunas dependencias, se previó instalar conforme a la planilla contractual un solo equipo de 36000 BTU/h lo cual es acorde con la carga térmica calculada. Para mejorar la eficiencia térmica se considera instalar dos equipos de 18000 BTU/h conforme la planilla de rubros complementarios, lo cual permitirá una distribución uniforme del aire refrigerado y garantizará el confort térmico. Además, la nueva disposición de equipos traerá aparejada una operación más flexible del sistema de climatización y permitirá en última instancia ahorros en el consumo de energía eléctrica...".----------

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62º *de la Ley 2051/2003* "De Contrataciones Públicas", se remitió los antecedentes del presente pedido a la Dirección General de Auditoría Interna.----------

Por Nota NDGAI-23-1272 de fecha 6 de diciembre de 2023 la Dirección General de Auditoría Interna remitió el Dictamen DA-DGAI-23-32 de fecha 6 de diciembre de 2023, por el cual concluyó: "*...Es opinión de esta Auditoría, en base a las documentaciones analizadas por la auditora designada, que:* ----------

a) En relación a la ampliación del monto del contrato original, el monto adicional presupuestado por la empresa ITINERA S.A., conforme a lo verificado y a lo informado por los ámbitos técnicos correspondientes, se ajusta a lo establecido en el Artículo 62º de la Ley 2051 para convenios modificatorios de Obras Públicas ***y no presenta observaciones.***----------.../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

...//...

b) En relación a la ampliación del plazo de ejecución de la Obra, el plazo solicitado se enmarca en lo establecido en el Artículo 62º de la Ley 2051 para convenios modificatorios en obras, ***y no presenta observaciones.***----------

Asimismo, el Dictamen DA-DGAI-23-32 recomienda: "...*Que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Infraestructura Física:* ----------

a) Que en caso de que se apruebe la ampliación, se deberá solicitar al contratista la extensión de la Póliza de Fiel cumplimiento de Contrato.

b) En caso de darse curso a lo solicitado, se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes, buscando precautelar los intereses de la Institución...".----------

Cabe indicar que la Dirección de Infraestructura Física procedió a remitir los antecedentes de la presente solicitud a la Dirección Financiera por Nota DIF Nº 758 de fecha 05 de diciembre de 2023 de la Dirección de Infraestructura Física, a fin de consultar la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos a ser asumidos ante una eventual ampliación contractual.----------

Por Memorando D.P. Nº 1430 de fecha 06 de diciembre de 2023, del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó en relación a la ampliación de monto contractual cuanto sigue: "...*La columna Compromisos/Reservas contempla el monto solicitado para la ampliación del Contrato Nº 83/2023, por la suma de Gs. 245.537.245.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco), con F.F. 30 – Recursos Instituciones, O.F.001-GENUINO...".*----------

Al respecto, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1870** de fecha 05 de diciembre de 2023, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos.----------

Por **Dictamen UOC Nº 312** de fecha 06 de diciembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó: "...*Por tanto, conforme a lo manifestado y recomendado por el Ámbito Técnico (Administración del Contrato y Equipo de Fiscalización de Obras) y la Dirección General de Auditoría Interna, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el presente dictamen, en relación al pedido de prórroga del plazo de ejecución de la obra correspondiente al Contrato Nº 83/2023, por un plazo de 18 (dieciocho) días, contados a partir de la finalización del vencimiento del plazo de ejecución y de la ampliación del monto total adjudicado por la suma de Gs. 245.537.245.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco) equivalente al 8,99% del monto total; a fin de ajustar las cantidades e introducir trabajos complementarios al Contrato N° 83/2023. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, Salvo mejor parecer...".*----------

La presente solicitud de modificación contractual se enmarca en lo establecido en el Artículo 62º - Convenios Modificatorios en Obras Públicas que establece: "...*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo ...//...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

.../.../...

contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".----------

Con base en la normativa transcripta y considerando el principio de economía y eficiencia consagrado en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es pertinente la modificación contractual a fin de lograr una obra que satisfaga los requerimientos y las necesidades institucionales de la Corte Suprema de Justicia.----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano".* ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de monto correspondiente al **Contrato Nº 83/2023**, suscrito con la firma **ITINERA S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 35/2023 "REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO 2º PISO DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN PARA JUZGADOS DEL FUERO PENAL ESPECIALIZADO – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.703**, por la suma de **₲s. 245.537.245.-** (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco), a fin de introducir trabajos adicionales y complementarios conforme al Anexo de la presente Resolución. ----------

.../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...398...
(Continuación)
Asunción, 12 de diciembre de 2023.-

...//...

ART.2º: **AUTORIZAR** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 35/2023 "REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO 2º PISO DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN PARA JUZGADOS DEL FUERO PENAL ESPECIALIZADO – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.703,** la prórroga del 20% (veinte por ciento) del plazo de ejecución de obras del **Contrato Nº 83/2023** suscrito con la firma **ITINERA S.A.,** equivalente al plazo de **18 (dieciocho)** días, contados a partir de la finalización del vencimiento del plazo de ejecución; a fin de introducir trabajos adicionales y complementarios conforme al Anexo de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 83/2023,** suscrito con la firma **ITINERA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 35/2023 "REORGANIZACIÓN DEL ESPACIO 2º PISO DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN PARA JUZGADOS DEL FUERO PENAL ESPECIALIZADO – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID Nº 425.703.** ----------

ART. 4°: **AUTORIZAR** a la secretaria del Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2, a suscribir el Anexo correspondiente a la presente Resolución. ----------

ART. 5°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución. ----------

ART. 6°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 7°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Eugenio Jiménez R.
Ministro

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 2455
FECHA: 12 DIC. 2023 HORA: 12:38
FIRMA: ACLARACION: Gustavo L. Campuzano C.
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia